

Práctica 4

Objeto de la práctica: interpretar el artículo 9 del Convenio Europeo de Derechos Humanos en el terreno de la presencia de símbolos religiosos en los espacios tutelados por los poderes públicos, o en las relaciones laborales. En el caso concreto de la presencia de símbolos religiosos en la escuela pública, hay que prestar especial atención a lo dispuesto en el 2 del Protocolo adicional al CEDH, según el cual: “a nadie se le puede negar el derecho a la educación. El Estado, en el ejercicio de las funciones que asuma en el campo de la educación y de la enseñanza, respetará el derecho de los padres a asegurar esta educación y esta enseñanza conforme a sus convicciones religiosas y filosóficas”.

Lectura de las siguientes decisiones judiciales:

Asunto Equal Employment Opportunity Commission v. Abercrombie & Fitch Stores

Asunto Mr R Sethi v Elements Personnel Services

Asunto SAS contra Francia. Decisión de la Gran Sala. Sentencia de 1 de julio de 2014

Asunto Lauti y otros contra Italia. Decisión de la Gran Sala. Sentencia de 18 de marzo de 2011.

Asunto Eweida y otros contra el Reino Unido. Sentencia de 27 de mayo de 2013

Cuestiones:

- 1) Analizar la coherencia interna de las resoluciones judiciales
- 2) Explicar la unidad sistemática de las sentencias
- 3) ¿Qué bienes jurídicos justifican la presencia de símbolos ideológicos o religiosos en los espacios tutelados por los poderes públicos?
- 4) ¿Qué bienes jurídicos impiden la presencia de símbolos ideológicos o religiosos en los espacios tutelados por los poderes públicos?